

MEMORANDO

Referencia: Plan Anual de Auditorias de la UAECD vigencia 2021.

Fecha: mayo 28 de 2021

PARA: Dr. HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD

DE: MARÍA NOHEMÍ PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Respetado Doctor Rodríguez:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI, en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó el seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Consecuente con lo anterior, adjunto con el presente para su consideración y demás fines el Informe Final de dicho seguimiento.

Cordialmente,



MARÍA NOHEMÍ PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

Elaboró: Luis Andrés Álvarez Torrado –Contratista OCI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación

Seguimiento

Auditoría de Gestión

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2021, a continuación, se presentan los resultados del informe citado dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados

Proceso (s): Gestión Jurídica.

Subproceso (s): Subproceso Defensa Judicial.

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento al Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

2. ALCANCE

Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 678 del 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Decreto 1069 de 2015, “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”.
- Resolución 104 del 23 de octubre de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- Resolución 2154 de 2015 “Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”.
- Resolución 0249 de 2014 “Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012” y sus modificaciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

- Directiva 002 de 2017 “Directrices sobre Comité de Conciliación” de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Decreto 1069 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, “Acción de repetición” de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Directiva 018 de 2018 de Secretaría Jurídica Distrital, “Lineamientos para la adecuada y eficiente defensa técnica en acciones de tutela del sector central del Distrito Capital de Bogotá.”.
- Acuerdo 005 de 2020: “Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y se dictan otras disposiciones”
- Caracterización del subproceso Defensa Judicial, código 10-SP-02 v. 3.
- Procedimiento representación judicial y extrajudicial, código 10-02-PR-02 v.3.
- Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial, código 10-02-PR-04 -v2.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, ingreso y verificación al aplicativo *SIPROJ*, entre otras. En la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, encargada de los procesos asociados al Comité de Conciliaciones, y la elaboración y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejora continua del sistema de control interno y de la Unidad.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

5.1.1 Decreto 1167 de 2016, Artículo 2.2.4.3.1.2.3. “Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo”. *Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4. “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto “*Directrices Sobre Comités De Conciliación*” “*Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”.

“*Procedimiento representación judicial y extrajudicial*” – actividad 5 – “*Alistar documentos para Comité de Conciliación. El abogado debe elaborar la ficha, cargar en SIPROJ y solicitar a la secretaria del Comité de Conciliación que lo convoque. La ficha se debe enviar a los miembros del comité con 5 días de antelación a la sesión*”.

Situación evidenciada

Para el periodo de análisis, es decir el comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021, el Comité de Conciliación sesionó en quince (15) oportunidades, de manera general dos (2) mensuales, salvo noviembre de 2020, mes en el que se reunió el Comité en tres (3) ocasiones. Para cada una de las reuniones estuvieron convocados con derecho a voz y voto el Director, el ordenador del gasto, el jefe de la Oficina Jurídica como área a cargo de la defensa de los intereses litigiosos de la entidad y dos (2) funcionarios de dirección o confianza, el Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Adicionalmente, participaron solo con derecho a voz, el apoderado que representó los intereses de la entidad, el jefe de la Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del Comité.

A continuación, en la Tabla No. 1, puede evidenciarse la participación de los convocados, el número de acta de cada comité de conciliación y la fecha en la que tuvo lugar el comité. La Tabla No. 1 está clasificada en los participantes con derecho a voz y voto, y los que sólo cuentan con voz dentro de cada comité, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1167 de 2016, de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Comités de Conciliación.

Ítem	No. Acta	Fecha Comité	Comités de Conciliación									
			Voz y voto							Voz		
			1	2	3	4	Funcionarios caso concreto	Apoderado	Jefe OCI	Secretario Técnico		
1	016-2020	14/10/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
2	017-2020	30/10/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	
3	018-2020	18/11/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	
4	019-2020	20/11/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
5	020-2020	30/11/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	
6	021-2020	10/12/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	
7	022-2020	18/12/2020	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	
8	001-2021	19/01/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	
9	002-2021	29/01/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
10	003-2021	17/02/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
11	004-2021	26/02/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
12	005-2021	19/03/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	
13	006-2021	30/03/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	
14	007-2021	20/04/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	
15	008-2021	30/04/2021	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	

Fuente: Elaboración propia con base en la información enviada por la OAJ y revisión *SIPROJ*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla No. 2 Convenciones voz y voto.

Convenciones	
1	Director
2	Ordenador del Gasto
3	Jefe Oficina Jurídica
4	Funcionarios de dirección o confianza

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 1167 de 2016.

Se encontró que en las sesiones objeto de revisión, se registra que el 18 de diciembre de 2020 y el 30 de marzo de 2021 la jefe de la Oficina de Control Interno no asistió, al respecto, se halló en el acta de 022 de 2020 que la entonces jefe encargada presentó excusa previa por no asistir, y con relación al comité del que resultó el acta 006 de 2021, en el correo de convocatoria del 23 de marzo no se invitó a la jefe de la oficina de control interno, siendo imposible así su asistencia.

Con base en lo hallado y anteriormente expuesto, se concluye que hay cumplimiento respecto de los participantes con voz y voto, esto según lo descrito en la directiva 002 de 2017 respecto de las sesiones mínimas requeridas mensualmente, a saber: “2. *Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes*”.

Dando cumplimiento a la Directiva 002 de 2017 de la Secretaria Jurídica Distrital, respecto del tiempo de análisis requerido para el estudio de las fichas de conciliación, se evidenció a través de los correos electrónicos de citación al comité que los miembros fueron convocados con la antelación requerida y recibieron la información del caso a examinar, o del tema a discutir. La remisión oportuna de los casos para su estudio y análisis, resulta necesaria teniendo en cuenta que entre las funciones del comité está la de evaluar los procesos que cursen en contra de la Unidad en aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Recomendación: Si bien es cierto el Decreto 1167 de 2016 en su Artículo 2.2.4.3.1.2.3 describe la integración del Comité de Conciliación, dándole al jefe de la oficina de control interno una participación con derecho a voz, y no voto, resulta de suma importancia para el fortalecimiento del control interno y el seguimiento eficaz de lo debatido, que se invite efectivamente al/la jefe de la citada oficina, toda vez que en el comité de marzo 30 de 2021 no fue convocada.

5.1.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*”.

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. “*El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas*”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Situación evidenciada

A partir de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica el 6 de octubre de 2020 y tras la revisión en el aplicativo *SIPROJ*, se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría elaboró las actas de cada sesión, según mandato normativo, en las que se consignaron las decisiones adoptadas por esta instancia. Se constató que cada una de las actas elaboradas están suscritas por el presidente y la secretaria del Comité de Conciliación.

Respecto de la Directiva 002 de 2017, y una vez hecha la verificación en el aplicativo *SIPROJ*, se pudo verificar que, en el periodo comprendido entre octubre 1 de 2020 a abril 30 de 2021, se registraron quince (15) actas de comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6.

Imagen No. 1. Captura pantalla actas comité cargadas Siproj.

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	007-2021	60599	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-04-20	2021-04-20	Terminada
2.	006-2021	59618	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-03-30	2021-03-31	Terminada
3.	005-2021	58818	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-03-19	2021-03-23	Terminada
4.	004-2021	57578	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-02-26	2021-03-01	Terminada
5.	003-2021	56978	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-02-17	2021-02-18	Terminada
6.	002-2021	56038	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-01-29	2021-02-01	Terminada
7.	001-2021	55481	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2021-01-19	2021-01-19	Terminada
8.	022-2020	54779	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-12-22	2020-12-24	Terminada
9.	021-2020	54318	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-12-10	2020-12-11	Terminada
10.	020-2020	53349	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-11-30	2020-11-25	Terminada
11.	019-2020	53344	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-11-20	2020-11-25	Terminada
12.	018-2020	53018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-11-18	2020-11-18	Terminada
13.	017-2020	52339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-10-30	2020-11-03	Terminada
14.	016-2020	51358	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-10-14	2020-10-16	Terminada
15.	015-2020	50659	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2020-09-30	2020-10-06	Terminada

Fuente: Captura pantalla: http://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

5.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. “*Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. “verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité”*”

La Directiva 002 de 2017 “*Directrices sobre Comité de Conciliación*” señaló: No. 10 “*Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda*”.

Situación evidenciada

Con base en la información allegada, se encontró que para el periodo de análisis se presentaron cinco (5) solicitudes de conciliación extrajudicial.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 <p>UAECD Catastro Bogotá</p>	<h2>INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO</h2>
---	--

Tabla No. 3 Conciliaciones extrajudiciales

No. Proceso	Entidades	Inst Actual	Despacho Actual
00007	UAECD	1	Procuraduría 119 - Judicial Administrativa - Ii
058273	UAECD	1	Procuraduría 97 - Judicial Administrativa I
20- 282 E- 658315	UAECD	1	Procuraduría 9 - Judicial Administrativa
2021-97502	I.D.U y UAECD	1	Procuraduría - Delegada Para Asuntos Administrativos
558190	UAECD	1	Procuraduría 135 - Judicial Administrativa

Fuente: SIPROJ e información enviada por la OAJ.

Al realizar una revisión de las decisiones adoptadas dentro del Comité de Conciliación, se concluye que éstas fueron acatadas por los apoderados de la entidad, hechos que quedaron registrados en cada una de las actas de conciliación extrajudicial surtidas ante la Procuraduría General de la Nación.

5.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”.*

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase *“Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*”

Resolución 104 del 23 de octubre de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. *“Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB”.*

Situación evidenciada

Utilizando como fuente de información la remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se concluye que la Secretaria Técnica del Comité envió vía correo electrónico el informe de la gestión del Comité de Conciliaciones correspondiente al segundo semestre del 2020 el día 18 de diciembre de 2020, de esto quedó constancia en el acta 22.

Con relación a la Resolución 104 de octubre 23 de 2018, y la obligación que le asiste a las entidades distritales de enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, esto dentro de la primera semana de enero, y con base en la información

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

allegada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidencia que el citado informe fue remitido el día 6 de enero de 2021 con Radicado No. 2021EE169. El citado informe consta de un documento en formato Excel, el cual aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y cuenta con la revisión de la Oficina de Control Interno.

En conclusión, y con referencia a los párrafos anteriores, la Oficina Asesora Jurídica cumplió oportunamente con la remisión del informe que demanda la Resolución 104 de 2018, teniendo como fecha límite para hacerlo el 7 de enero, y respecto de los requisitos de aprobación y revisión también contó con ellos.

5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

5.2.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. *“Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones”. No. 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”, No. 2. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Resolución 2154 de 2015 *“Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”. a) La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD a través de la evaluación de la política de prevención del daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulen con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.7. *“Indicador de gestión”. “La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad”.*

Situación evidenciada

La formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, se advierte como una de las funciones del Comité de Conciliaciones al ser éste una instancia administrativa de estudio y análisis. La importancia de la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que la Unidad cause daño, perjuicio y/o riesgo. Debido al incremento litigioso de las entidades, se ha evidenciado la necesidad de anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención.

Al realizar la revisión de las actas, especialmente las número 17, 19, 22 de 2020 y 8 de 2021, se encontró que éstas tuvieron dentro del orden del día el tratamiento del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad. En la número 17 de 2020 se hizo presentación del avance en formulación de la Política Prevención Daño Antijurídico, dentro del cual se enunció la comunicación a las áreas de la intensión de conformar el Grupo Interdisciplinario para formular la PPDA. En el comité de fecha diciembre 18 de 2020, es decir el acta 22 de 2020, se puso a disposición de los miembros propuestas de prevención del daño antijurídico, en los siguientes términos: *“1. La UAECD realizará las acciones necesarias para disminuir el riesgo de presentación de acciones judiciales contra la entidad, mejorando el trámite de revisión de avalúo, con la reducción de los tiempos de atención de las solicitudes y eliminación de los reprocesos existentes, mitigando el riesgo de daño antijurídico de la entidad. 2. La UAECD efectuará las acciones necesarias para realizar la práctica de pruebas en forma*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

oportuna y con la calidad requerida, para atender los trámites de los recursos de apelación que así lo determinen, mejorando e incrementando la eficacia de la respuesta, para prevenir el daño antijurídico de la entidad.”, respecto de las cuales se aprobó su adopción. En el acta 8 de 2021 se presentó el reporte de políticas de prevención de daño antijurídico y el plan de acción ejecutado por la GIC, del cual se concluye que las acciones se hallaron cumplidas.

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 “*Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.*

Situación evidenciada

Una vez realizado el seguimiento al reporte Siproj y con base en lo enviado por la OAJ, se concluye que para el periodo de análisis se encontró un proceso iniciado y seguido en contra de la Unidad, el número 2018-00671, con fecha de estado inicial el 28 de diciembre de 2020. El tipo de proceso persigue la nulidad de acto administrativo y el restablecimiento del derecho, con una pretensión de \$24,102,253,395. Se realizó una revisión a la actuación registrada en el aplicativo Siproj, y se encontró presentación de la contestación a la demanda en término, por parte del abogado contratista apoderado de la Unidad.

De otro lado, se evidenció que no se han registrado condenas en contra con base en los cuales haya lugar a estudiar la procedencia de acciones de repetición y/o llamamientos de garantía.

Se encontró que la Unidad ha sido accionada vía tutela en ciento cuarenta y tres (143) ocasiones. Estos procesos se clasifican de la siguiente manera:

Tabla No. 4. Acciones de tutela.

Ítem	Pretensión	Número
1	Petición	86
2	Debido Proceso	25
3	Acceso a la justicia	9
4	Igualdad	3
5	Vivienda digna	3
6	Propiedad privada	3
7	Acceso a la información	2
8	Salud	2
9	Mínimo vital	2
10	Trabajo	2
11	Vida	2
12	Habeas data	2
13	Dignidad humana	1
14	Indeterminado	1
Total		143

Fuente: Elaboración propia con base en documento SIPROJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

De lo anterior se evidencia que el 60,14% de las acciones de tutela que se siguen contra la Unidad tienen como pretensión la protección del derecho a la petición, el cual, por definición constitucional al igual que el resto de las pretensiones allegadas, no son susceptibles de ser tratados en conciliación al referirse a derechos fundamentales.

En este aspecto, al igual que en los informes precedentes, se evidencia el alto número de acciones de tutela que pretenden la protección del derecho a la petición, en la mayoría de los casos frente a casos con procedimientos autónomos, situación que se ha abordado dentro de las políticas de prevención del daño, como se evidenció en el acta Comité No. 015 de 2020.

Como situación especial, y coincidiendo con la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y las políticas de aislamiento, con incidencia en la rama judicial, citando de manera especial el acuerdo PCSJA20-11517 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura respecto el cierre y suspensión de términos en los despachos judiciales se tradujo presumiblemente en la baja incidencia de procesos en contra de la entidad, esto comparado con los periodos en los que los despachos judiciales operaban con normalidad.

5.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” y Función No. 5. “Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones para el periodo comprendido entre octubre 1 de 2020 y abril 30 de 2021, determinó la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada caso presentado y señaló la posición institucional dentro de la cual el apoderado de la entidad actuaría en las audiencias de conciliación.

Se presentaron dentro del período objeto de auditoría ocho (8) solicitudes de conciliación, las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Tabla 5. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones entre s octubre 1 de 2020 y abril 30 de 2021

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
		<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2020-16969</p>	<p>De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos de la apoderada, los cuales se soportaron en las siguientes razones:</p> <p>“De conformidad con el estudio realizado a lo largo de este documento, se recomienda al Comité de</p>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 016/2020 14/10/2020	142	Establecer si la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital esta llamada a responder por los actos administrativos expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en relación con una expropiación administrativa adelantada por dicha entidad.	<p><i>Conciliación NO presentar fórmula de conciliación, por cuanto la función de esta entidad se encuentra limitada a la elaboración del avalúo comercial, el cual, para el presente caso, fue realizado con base en las disposiciones legales y reglamentarias para temas valuatorios, luego cumplen con las condiciones técnicas requeridas.</i></p> <p><i>Así mismo, por cuanto los informes técnicos no son verdaderos actos administrativos sino documentos de trámite, siendo para este caso el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la entidad que tuvo a su cargo la toma de decisiones de fondo dentro del proceso de expropiación. En consecuencia, se configura falta de legitimación en la causa por pasiva.”</i></p> <p>Se encontró vía Siproj que la audiencia resultó fallida y se encuentra a la espera de de que el convocante acuda a la jurisdiccion contenciosa.</p>
Acta No. 018/2020 18/11/2020	143	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2019-00071</p> <p>Determinar si el acto administrativo proferido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL mediante el cual se determinó el avalúo comercial del Country Club incurrió en los cargos de falta de motivación, error de derecho, falsa motivación y violación al derecho de defensa y al debido proceso.</p>	<p>Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria en los siguientes términos:</p> <p><i>“En virtud de los antecedentes del presente proceso, al igual que de la postura que se ha sostenido en las diferentes actuaciones judiciales y extrajudiciales, y teniendo en cuenta que las actuaciones de la UAECD se encuentran acorde al ordenamiento jurídico y que las mismas han garantizado y respetado los derechos de los administrados, la recomendación jurídica es no presentar fórmula de conciliación.”</i></p> <p>Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> que la audiencia tuvo lugar el 23 de noviembre de 2020, tras lo cual se presentó escrito de alegatos de conclusión por parte del abogado contratista el 3 de diciembre de 2020, encontrándose al despacho desde entonces y a la espera de pronunciamiento.</p>
		<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 558190</p>	De acuerdo con el estudio presentado, se recomendó al Comité no conciliar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 020/2020 30/11/2020	144	<p>¿Existen argumentos de orden jurídico, que puedan dar lugar a la declaratoria de nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite de revisión de avalúo identificado con radicación 2018-411421?</p> <p>¿Existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar los avalúos catastrales?</p>	<p><i>"1. Que no existen argumentos de orden jurídico que puedan dar lugar a la declaratoria de nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite de revisión de avalúo del presente asunto.</i></p> <p><i>2. Que no existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar los avalúos catastrales del predio del convocante.</i></p> <p><i>3. Los avalúos realizados por la entidad se encuentran debidamente fundamentados en las normas catastrales.."</i></p> <p>Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> con fecha 14/12/2020 que la audiencia ante la Procuraduría 135 fue fallida.</p>
Acta No. 002/2021 29/01/2021	145	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2019-00827</p> <p>Es viable el cobro de cargas urbanísticas y participación en plusvalía para una misma integración predial.</p>	<p>El caso concreto el abogado a cargo recomendó:</p> <p><i>"En mi concepto recomiendo al Comité de Conciliación no conciliar el presente proceso judicial, en atención a que existe acervo probatorio y precedentes jurisprudenciales para controvertir los hechos, las pruebas y sustentar ante el despacho de conocimiento que las pretensiones de la demanda no tienen un fundamento legal, ni factico para prosperar."</i></p> <p>En el acta 002 de 2021 el comité acogió la recomendación en los siguientes términos:</p> <p><i>"Con base en la ponderación jurídica y técnica realizada en el comité, la recomendación para los miembros fue no presentar fórmula conciliatoria."</i></p> <p>Se registró en el aplicativo <i>SIPROJ</i> con fecha 1 de febrero de 2021 que la Unidad, a través de abogado apoderado, dio contestación a la demanda.</p>
Acta No. 003/2021 17/02/2021	146	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 2021-97502</p> <p>Establecer si la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital esta</p>	<p>Respecto del caso, la abogada apoderada recomendó al Comité de Conciliación no presentar fórmula conciliatoria basándose en lo siguiente:</p> <p><i>"De conformidad con el estudio realizado a lo largo de este documento, se recomienda al Comité de Conciliación NO presentar fórmula de conciliación, por cuanto la función de esta entidad se encuentra</i></p>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
		llamada a responder por los actos administrativos expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en relación con una expropiación administrativa adelantada por dicha entidad.	<p><i>limitada a la elaboración del avalúo comercial, el cual, para el presente caso, fue realizado con base en las disposiciones legales y reglamentarias para temas valuatorios, luego cumplen con las condiciones técnicas requeridas.</i></p> <p><i>Así mismo, por cuanto los informes técnicos no son verdaderos actos administrativos sino documentos de trámite, siendo para este caso el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la entidad que tuvo a su cargo la toma de decisiones de fondo dentro del proceso de expropiación. En consecuencia, se configura falta de legitimación en la causa por pasiva."</i></p> <p>El histórico del proceso en el aplicativo SIPROJ indica que el 22 de abril de 2021 se suspendió audiencia a la espera de respuesta del IGAC a IDU respecto de normativa aplicable, se fijó fecha de audiencia nuevamente el 11 de mayo, la cual se declaró fallida.</p>
Acta No. 003/2021 17/02/2021	147	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 00007</p> <p>Es viable aplicar una sanción disciplinaria a un servidor público cuando la conducta sancionada no tiene que ver con las funciones del cargo ejercido y no omitió, extralimitó o inobservó las funciones en la entidad, adicionalmente la conducta objeto de reproche no puso en riesgo la entidad, ni la moralidad pública.</p> <p>Es viable aplicar una sanción disciplinaria cuando el fallo de primera instancia no guarda relación con la imputación de cargos.</p>	<p>Con relación a la ficha 147, el Comité de Conciliación recibió recomendación por parte del apoderado en el sentido de no conciliar, en los siguientes términos:</p> <p><i>"En mi concepto recomiendo al Comité de Conciliación no conciliar el presente proceso judicial, en atención a que existe acervo probatorio y precedentes jurisprudenciales para controvertir los hechos, las pruebas y sustentar ante el despacho del Procurador 119 Judicial II Para Asuntos Administrativos que las pretensiones de la solicitud de conciliación no tienen fundamento legal, ni factico para prosperar."</i></p> <p>Se evidenció en el aplicativo SIPROJ que dentro del proceso 00007, el 17 de marzo de 2021, se declaró fallida la audiencia debido a ausencia de ánimo conciliatorio de la parte convocada y la inasistencia de la parte convocante, el Despacho adopta tres decisiones: 1) Declarar fallida esta conciliación, 2) Tener por satisfecho el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción y 3) Dar por terminada la etapa prejudicial.</p>
		Conciliación extrajudicial	De acuerdo con el estudio presentado del caso, el Comité acogió los argumentos de la apoderada, los cuales se soportaron en las siguientes razones:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión	Ficha de conciliación	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizados por la OCI
Acta No. 004/2021 26/02/2021	148	<p>Proceso No. 058273</p> <p>¿Existen argumentos de orden jurídico, que puedan dar lugar a la declaratoria de nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite de actualización catastral el cual conllevó a la modificación del área construida, uso y destino del predio, que consta en la radicación 2019-730921?</p> <p>¿Existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar actualización catastral del área, uso y destino del predio?</p>	<p>“De conformidad con el estudio realizado a lo largo de este documento, se recomienda a la UAECD no conciliar dentro del presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no existen razones de orden técnico o metodológico, de conformidad con las cuales pudiera resultar procedente modificar las decisiones administrativas tomadas en el caso en concreto. 2. Que no existen argumentos de orden jurídico que puedan dar lugar a la revocatoria y/o nulidad de las resoluciones proferidas por la UAECD, dentro del trámite 2019-730921. 3. Los actos que se pretenden demandar se encuentran debidamente fundamentados en las normas catastrales, así como en la realidad física, jurídica y económica del predio.” <p>Se evidenció en el aplicativo SIPROJ que en audiencia del 2 de marzo de 2021 se declaró fallida la audiencia.</p>
Acta No. 005/2021 19/03/2021	149	<p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Proceso No. 20-282E-658315</p> <p>Es viable incrementar el avalúo catastral, cuando el propietario ha efectuado obras locativas para reparar humedades que incrementan el área construida del predio.</p> <p>Es viable que la UAECD efectúe el incremento del avalúo catastral con base en estudios e investigaciones de mercado económico inmobiliario del sector y de predios comparables</p>	<p>Se encontró en la ficha de conciliación que el abogado apoderado no recomienda conciliar, esto en los siguientes términos:</p> <p>“En mi concepto recomiendo al Comité de Conciliación no conciliar el presente proceso judicial, en atención a que existe acervo probatorio y precedentes jurisprudenciales para controvertir los hechos, las pruebas y sustentar ante el despacho del Procurador 9 Judicial II Para Asuntos Administrativos que las pretensiones de la solicitud de conciliación no tienen fundamento legal, ni factico para prosperar.”</p> <p>La propuesta fue acogida por el comité en el acta 005 de 2021.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en las fichas de conciliación cargadas al aplicativo SIPROJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Visto lo anterior, en dónde se evidenció que los abogados de la Unidad, bien sea de planta o contratistas, presentaron al Comité de Conciliación la procedencia o improcedencia de la conciliación, y que a su vez lo adoptado como posición institucional fue lo presentado en la audiencia, se concluye que el comité como instancia administrativa de estudio y análisis cumple su función.

5.2.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 “*Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*” y Función No. 7. “*Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición “... *Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición...*”.

Situación evidenciada

Para el periodo de análisis se evidenció que no se presentaron fallos en contra de la entidad que permitan determinar la procedencia de acciones de repetición, o si fuere necesario, la procedencia del llamamiento en garantía con los mismos fines.

Se observó que el ordenador del gasto, el Gerente de Gestión Corporativa, dio cuenta durante el período evaluado que la entidad no efectuó pago alguno por condenas. Al respecto, y en cumplimiento con la Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital el ordenador del gasto en las actas 17/2020, 20/2020, 001/2021, 004/2021 y 006/2021, certifica que no hubo erogación alguna por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad, información que fue verificada en el presupuesto y la contabilidad de la entidad, por lo tanto, se legitimó que no hubo lugar a realizar seguimiento y control a la acción de repetición, dejando constancia de ello a través de certificaciones.

5.2.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 “*Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados*”.

Tras la revisión documental hecha a lo remitido desde la OAJ, se evidenció la existencia de un contrato suscrito entre un profesional del derecho y la UAECD, en dónde su objeto es “*Prestar asesoría especializada a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, haciendo acompañamiento en la Defensa Judicial y asesorando y*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

conceptuando en asuntos de Derecho Administrativo, Constitucional, de Contratación Estatal y de Responsabilidad Fiscal que le sean requeridos.”.

El contrato 121 de 2020 que fue suscrito con el abogado externo e identificado con el proceso UAECD-CD-127-2020 tiene por objeto la asesoría especializada en los términos antes descritos, el supervisor es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y del cual se evidenció en el portal SECOP II acta de inicio del 17 de marzo de 2020, tuvo como fecha prevista de inicial de terminación el 31 de diciembre 2020, y fue adicionado y prorrogado hasta marzo 31 de 2021.

Se encontró suscripción de contrato 211 de 2021 con objeto de “*Prestación de servicios profesionales especializados para los procesos de Gestión Contractual y Gestión Jurídica.*”, por el término de diez meses con el mismo profesional que venía desarrollando la defensa jurídica de la entidad. De manera especial en el documento de estudios previos se exigió que fuese “*(...) profesional en derecho con especialización y con mínimo ocho (8) años de experiencia general, de los cuales tres (3) años de experiencia específica en derecho administrativo y/o derecho contractual y/o derecho público, así como en asuntos especializados relacionados con la Defensa Judicial de la Unidad.*”.

Dentro de las calidades exigidas al profesional que presta tales servicios, a nivel académico y de experiencia, se concluye que hay garantía de idoneidad en la defensa de los intereses de la Unidad al tratarse de un abogado que reúne más de 30 años de experiencia certificada en el área de interés.

5.2.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. “*Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho*”.

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones durante el periodo de análisis ha sido ejercida por una profesional en derecho de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo 2015.

5.3 Verificación de la efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso Gestión Jurídica

Situación evidenciada

Se verificó la Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica vigencia 2021, en dónde se identificaron seis (6) riesgos descritos como de gestión, a saber:

1. *Pérdida de Confidencialidad e Integridad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Análoga).*
2. *Pérdida de Disponibilidad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Análoga).*
3. *Pérdida de Disponibilidad Expedientes Acciones Constitucionales (Información Digital/Electrónica).*
4. *Pérdida de Confidencialidad e Integridad/Archivo de Gestión OAJ.*
5. *Pérdida de Disponibilidad/Archivo de Gestión OAJ.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

6. Pérdida de Disponibilidad Fileserver /OAJ.

Todos los riesgos se encuentran ubicado en la zona residual “Moderado”, y para ellos se establecen actividades programadas con fecha límite de implementación el 31 de diciembre de 2021, las cuales para el monitoreo correspondiente al primer trimestre de 2021 se hallaron sin materialización del riesgo, pero con ejecución del 0% de avance en las actividades programadas.

Ahora bien, respecto de los riesgos de corrupción, verificada la matriz se encontraron 3 ubicados en la zona residual moderada, a saber:

1. *Posible negligencia o ausencia en la defensa judicial de la entidad provocando fallos en contra por sentencias judiciales para beneficio propio o particular.*
2. *Posible inexactitud en informes técnicos insumo para resolver actuaciones administrativas para beneficio propio o particular*
3. *Posible direccionamiento en la conceptualización para beneficio propio o particular*

En el seguimiento con corte a primer trimestre de 2021, no reportó avance en las actividades programadas.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados de los Procedimientos que hacen parte del Proceso Gestión Jurídica, según lineamientos dados en el “Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6. ”, de la cual se observó:

Tabla No. 6. Controles Procedimiento a 12 de mayo de 2021.

CONTROL (PROCEDIMIENTO REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL 10-02-PR-02-V3)	EFFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
ETAPA CONCILIATORIA – ENTIDAD DEMANDANTE		
Actividad 4. Revisar el concepto elaborado por el abogado.	SI	Se observó su efectivo cumplimiento evidenciándose, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
Actividad 12. Revisar memorando informando actuaciones.	SI	Se constató su efectivo cumplimiento evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
ETAPA CONCILIATORIA – ENTIDAD DEMANDADA		
Actividad 17. Revisar y firmar memorando informando conciliación.	SI	Analizados los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos, se evidencia el efectivo cumplimiento al hallar, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.
SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LOS PROCESOS		
Actividad 1. Revisión semanal de los procesos en los despachos judiciales.	SÍ	Se constató en la formulación de la actividad de control el efectivo cumplimiento, evidenciándose los registros de seguimiento al control y procedimiento en caso de hallarse observaciones o desviaciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO
--	--

Fuente: Elaboración propia, Oficina de Control Interno.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Representación Judicial y Extrajudicial 10-02-Pr-02-V3*, se evidenció que las actividades establecidas como de control están diseñadas de acuerdo a los lineamientos dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”

Tabla No. 7. Controles Procedimiento a 12 de mayo de 2021.

CONTROL (PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DE LA GESTIÓN JUDICIAL 10-02-PR-04 - V2)	EFFECTIVO SI/NO	OBSERVACIONES OCI
Actividad 4. Revisar evaluación subproceso.	NO	Se observó que la actividad establecida como de control no cumple con los criterios, toda vez que no hay procedimiento en caso de desviación ni formato/registro de evidencia de la actividad.

Revisada la efectividad de los controles estandarizados al *Procedimiento Evaluación de la Prevención del Daño Antijurídico y de la Gestión Judicial 10-02-PR-04 -V2*, se evidenció que en la única actividad establecida como de control, ésta no es efectiva, al no cumplir con el criterio de análisis y mitigación en caso de desviación, así como tampoco hay formato o registro de evidencia de la actividad.

Recomendaciones:

- En vista que en el monitoreo a gestión de riesgos de gestión y corrupción correspondiente al primer trimestre de 2021 no reportó de avance en las actividades programadas, y aunque la fecha de implementación es diciembre 31 de 2021, se recomienda avanzar en lo propuesto para evitar contratiempos al finalizar la vigencia, y así mismo identificar acciones que permitan la ejecución satisfactoria de las actividades.
- Revisar y ajustar el “*Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial 10-02-PR-04 -V2*” en su actividad No. 4, establecida como de control, para que ésta cumpla con los criterios dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”

6. CONCLUSIONES

Realizado el análisis a las políticas de prevención del daño antijurídico, se concluye que el comité ha realizado un seguimiento oportuno a estas evaluando periódicamente su ejecución.

La Oficina Asesora Jurídica ha realizado el cargue efectivo de las fichas de conciliación, con información suficiente, y de las actas resultantes de los Comités de Conciliación en el aplicativo Siproj, lo que ha permitido el seguimiento para el desarrollo de este informe y de los abogados que lo utilizan como consulta.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Así mismo se encontró el cumplimiento de los compromisos que como entidad le corresponden en el marco de reportes periódicos, esto es, el envío oportuno del Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación y la remisión del informe semestral de gestión judicial a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital.

7.RECOMENDACIONES

- Continuar con el proceso de cargue efectivo de las fichas de conciliación como se ha venido haciendo, toda vez que se encontró suficiente información disponible que permite la búsqueda y comprensión de los casos examinados por parte del Comité de Conciliación.
- Si bien es cierto el Decreto 1167 de 2016 en su Artículo 2.2.4.3.1.2.3 describe la integración del Comité de Conciliación, dándole al jefe de la oficina de control interno una participación con derecho a voz, y no voto, resulta de suma importancia para el fortalecimiento del control interno y el seguimiento eficaz de lo debatido, que se invite efectivamente al/la jefe de la citada oficina, toda vez que en el comité de marzo 30 de 2021 no fue convocada.
- Se recomienda ajustar el “*Procedimiento evaluación de la prevención del daño antijurídico y de la gestión judicial 10-02-PR-04 -V2*” en su actividad No. 4, establecida como de control, para que ésta cumpla con los criterios dados en el “*Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos 02-01-PR-01- v6.*”.
- En vista que en el monitoreo a gestión de riesgos de gestión y corrupción correspondiente al primer trimestre de 2021 no reportó de avance en las actividades programadas, y aunque la fecha de implementación es diciembre 31 de 2021, se recomienda avanzar en lo propuesto para evitar contratiempos al finalizar la vigencia, y así mismo identificar acciones que permitan la ejecución satisfactoria de las actividades.

Cordialmente,

MARÍA NOHEMÍ PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Andrés Álvarez Torrado- Auditor Contratista – OCI

Revisó: Myriam Tovar Losada – Profesional Especializado OCI

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

